

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.057 · 1965

LEY 7057

Boletín Oficial, 23 de septiembre de 1965 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7057

LEY 7057

Sustitúyese el texto del artículo 83 del Decreto-Ley 19885/57 (Estatuto del Personal Docente de la Provincia).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyase el texto del artículo 83 del Decreto-Ley 19885/57, por el siguiente:

a) Para los concursos de oposición en la enseñanza prima ria común se constituirá un jurado que integrarán:

I El Inspector General o quien lo reemplace, en carác ter de Presidente.

II Un Inspector Jefe de Zona a propuesta del Tribunal de Clasificación.

III Un Inspector, elegido por sorteo, de una nómina formada con los inspectores titulares en actividad propuestos por los Jefes de Zona, a razón de uno por cada Jefatura.

b) Para los concursos de oposición en la enseñanza pre escolar se constituirá un jurado que integrarán:

I La Directora de Enseñanza Preescolar o quien la reemplace, en carácter de Presidente.

II Un Inspector Jefe de Zona de Enseñanza Primaria común, a propuesta del Tribunal de Clasificación.

III Un Inspector, elegido por sorteo, del total de Inspec tores titulares en actividad de la Dirección de En señanza Preescolar.

c) Para los concursos de oposición en la Enseñanza Dife renciada se constituirá un jurado que integrarán:

I El Director de Enseñanza Diferenciada o quien lo reemplace, en carácter de Presidente.

II Un Asesor Pedagógico.

III Un Inspector, elegido por sorteo, del total de ins pectores titulares en actividad de la Dirección de Enseñanza Diferenciada.

d) Para los concursos de oposición en la Dirección de Psi cología y Asistencia Social Escolar se constituirá un jurado que integrarán:

I Un Director de Psicología y Asistencia Social Esco lar o quien lo reemplace, en carácter de Presidente.

II Un Asesor de la Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar.

III Un Inspector elegido por sorteo, del total de inspec tores titulares en actividad de la Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7057. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).